

CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
SINTCOP – COLPOS 2025

EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL DIA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, COMPARECEN POR UNA PARTE Y EN REPRESENTACIÓN DEL **SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, EL LIC. EFRAIN LAHOZ COVA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO DE SU APODERADA LEGAL LIC. SANDRA CAMACHO CARRANZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SINDICATO" Y POR LA OTRA PARTE, EN REPRESENTACIÓN DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, EL LIC. MARCO ANTONIO ACASTENCO LÓPEZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, EN COMPAÑÍA DE LA LIC. TANIA ISABEL LÓPEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COLEGIO", PERSONALIDAD DEBIDAMENTE ACREDITADA EN AUTOS, Y CUANDO CONCURRAN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", Y QUE SE HAN ACORDADO LAS PLÁTICAS CONCILIATORIAS CELEBRADAS EN EL EXPEDIENTE EN EL QUE SE ACTÚA, HAN LLEGADO A UN ARREGLO CONCILIATORIO QUE GENERA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

COORDINACIÓN GENERAL DE RELACIONES COLECTIVAS
DIRECCIÓN B

I.- "EL COLEGIO", DECLARA:

A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LEGALMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS.

B) QUE TIENE SU DOMICILIO EN KM. 36.5, CARRETERA MÉXICO-TEXCOCO, MONTECILLO, TEXCOCO, EDO. DE MÉXICO, C.P. 56264.

C) QUE RECONOCE QUE EL SINDICATO COMPARECIENTE ES EL ÚNICO Y LEGÍTIMO REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERÉS DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y POR LO TANTO, ÚNICO TITULAR DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, EL CUAL RIGE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 386, 394, Y 469 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

II.- "SINDICATO" DECLARA:

A) SER UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL REGISTRADA ANTE EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, CON DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN CALLE FRANCISCO DOSAMANTES SIN NÚMERO, ESQUINA CON SEGUNDA CERRADA DE FRANCISCO DOSAMANTES, COLONIA SAN LUIS HUEXOTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56220.

B) SER TITULAR DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO REGISTRADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CC-2-1998-XXII.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICA: SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LOS PRECEPTOS 33, PRIMER PÁRRAFO, 34, 41,692 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

POR LO QUE, EL **COLEGIO** Y EL **SINDICATO**, SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y EL CARÁCTER QUE OSTENTAN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEGUNDA.- "LAS PARTES", CONVIENEN EN OTORGAR Y ACEPTAR UN INCREMENTO DEL 4% (CUATRO POR CIENTO), DIRECTO AL SALARIO TABULAR DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS, DICHO INCREMENTO SE HARÁ RETROACTIVO AL 1º DE FEBRERO DEL 2025, PAGADEROS EN LA CATORCENA 11 DEL 2025. ANEXANDO PARA TALES EFECTOS EL TABULADOR 2025.

TERCERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN OTORGAR Y ACEPTAR UN INCREMENTO DEL 2% (DOS POR CIENTO), DIRECTO A PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DENOMINADO **"PROPUESTA DE AJUSTE AL CCT CP-SINTCOP 2025-2027"** DE FECHA 02 DE ABRIL DEL 2025, DICHO INCREMENTO SE HARÁ RETROACTIVO AL 1º DE FEBRERO DE 2025, PAGADEROS EN LA CATORCENA 11 DEL 2025. ANEXANDO PARA TALES EFECTOS LA TABLA DE FECHA 02 DE ABRIL 2025 Y EL ACUERDO DENOMINADO "PAQUETE ECONÓMICO" DE FECHA 08 DE ABRIL 2025.

CUARTA.- "LAS PARTES" ACEPTAN LA MODIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO:

CLÁUSULA 1.- OBLIGATORIEDAD DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato Colectivo de Trabajo son de observancia obligatoria para el Colegio de Postgraduados y sus trabajadoras y trabajadores administrativos, por tiempo indeterminado o por obra o tiempo determinado y serán aplicadas en todas las unidades administrativas de la Institución, independientemente de su ubicación.

CLÁUSULA 11.- DEFINICIONES

...

18. Autoridad Conciliadora: El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral o CFCRL.

....

27. Jornada: El número de horas que, de acuerdo con su Contrato Individual de Trabajo, la trabajadora o el trabajador está obligado a prestar sus servicios.

CLÁUSULA 31.- DEL ESCALAFÓN.

Se denomina escalafón al sistema organizado para efectuar las promociones de ascenso de las y los trabajadores de planta y autorizar las permutas, ajustando los procedimientos de estos, a los términos que para tal efecto establezca el Reglamento de Escalafón.

CLÁUSULA 39.- CAMBIOS DE RESIDENCIA DE UNA TRABAJADORA O UN TRABAJADOR

...

El pago de los gastos mencionados deben hacerse con la anticipación debida, de acuerdo con la fecha en que éstos deban realizarse.

CLÁUSULA 68.- DESCANSO SEMANAL.

Para las y los trabajadores que laboren sábados, domingos, días festivos y vacaciones, será entre lunes y viernes el descanso respectivo.

CLÁUSULA 74.- LICENCIA CON GOCE DE SALARIO PARA CONTRAER MATRIMONIO.

....

Para la trabajadora o el trabajador que labore en días terciados de lunes a viernes, con jornada de 14 horas y los de jornada de sábado, domingo, días festivos y vacaciones, les corresponde tres días de esta licencia en su jornada laboral.

CLÁUSULA 76.- LICENCIA CON GOCE DE SALARIO POR EL NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE UN HIJO.

....

Los trabajadores con jornada especial de sábados, domingos, días festivos y vacaciones disfrutarán de esta licencia en su jornada laboral y aquellos trabajadores de días terciados de lunes a viernes que laboran jornada de 14 horas.

CLÁUSULA 82.- LICENCIA Y DESCANSOS POR GRAVIDEZ. Las mujeres trabajadoras tendrán derecho a 90 días de descanso con goce de salario íntegro en caso de gravidez. Este periodo se prorrogará por el tiempo necesario en caso de que se vean imposibilitadas para trabajar a consecuencia del parto, por prescripción médica del ISSSTE.

En el periodo de lactancia tendrán derecho a disfrutar de una hora diaria para amamantar a su hijo (a) por el periodo de un año, que se computará a partir de que la trabajadora se reincorpore a su trabajo, concluido el permiso ordinario de la incapacidad por el parto. Este periodo podrá ser ampliado por prescripción médica del ISSSTE.

Las mujeres de nuevo ingreso que, con motivo de maternidad se encuentren en periodo de lactancia disfrutarán en su caso, de la parte proporcional de la licencia, hasta que el menor cumpla su primer año de vida, acreditando su edad con la acta de alumbramiento o copia certificada del acta de nacimiento.

....

CLAUSULA 104.- DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES.

B)

4. En caso de que la trabajadora o el trabajador se encuentre en prisión preventiva y no sea por un delito cometido contra el Colegio de Postgraduados, la Institución contratará preferentemente al cónyuge, concubina (o) acreditada (o) por la Autoridad Competente, en primer grado por tiempo determinado, en tanto dure el supuesto que le da origen a la contratación, en una plaza declarada desierta o de pie de grupo. Cuando la trabajadora o el trabajador obtenga su libertad, se dará por terminada la relación laboral del cónyuge, concubina (o) o familiar en primer grado contratado.

...

CLÁUSULA 112.- AYUDA DE DESPENSA. El Colegio otorgará a sus trabajadores por este concepto, la cantidad de \$929.99 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 99/100 M.N.), mensuales.

...

CLÁUSULA 114.- APOYO ALIMENTARIO. El Colegio cubrirá mensualmente a cada trabajadora o trabajador por concepto de apoyo alimentario la cantidad de **\$453.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**.

CLÁUSULA 115.- AYUDA A LA ECONOMÍA FAMILIAR. Con el propósito de favorecer la superación personal e integral de las trabajadoras y los trabajadores administrativos, que se traduzca en un mejor desarrollo de sus funciones, el Colegio les otorgará por concepto de ayuda a la economía familiar, la cantidad de **\$470.12 (CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 12/100 M.N.)**, mensuales.

CLÁUSULA 116.- MEJORAMIENTO A LA CALIDAD DE VIDA. Con el propósito de favorecer la satisfacción de las necesidades económicas de las trabajadoras y los trabajadores administrativos, el Colegio les proporcionará por concepto de mejoramiento a la calidad de vida, la cantidad de **\$620.00 (SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales.

...

CLÁUSULA 118.- PAGO DE DEFUNCIÓN.

El Colegio proporcionará el pago a que se refiere esta cláusula a los familiares que la trabajadora o el trabajador tenga designado (s) como beneficiario (s). En el caso de que la Autoridad Competente, mediante expedición de resolución o sentencia le otorgue este beneficio a un tercero distinto al que se acreditó ante la Subdirección de Recursos Humanos, Área o Departamento de Recursos Humanos de su Campus de Adscripción, y con conocimiento del SINTCOP de dicho registro de beneficiarios, el SINTCOP se obliga a reintegrar al Colegio el 50% de la cantidad que se haya cubierto indebidamente.

Si al momento del fallecimiento del trabajador o trabajadora no designó a su (s) beneficiario (s), el pago al que se refiere la presente cláusula deberá atenderse conforme a lo dispuesto por la Ley.

...

QUINTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LAS CLÁUSULAS QUE NO FUERON MODIFICADAS EN LA PRESENTE REVISIÓN CONSERVARÁN SU TEXTO DE MANERA ÍNTEGRA, TAL COMO SE ENCUENTRA EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, CON NÚMERO DE REGISTRO CC-2/98-XXII.

SEXTA.- A EFECTO DE DAR POR CONCLUIDO EL PRESENTE CONFLICTO "EL SINDICATO" DA POR SATISFECHO SU PLIEGO DE PETICIONES, QUE CON EMPLAZAMIENTO A HUELGA DIRIGIÓ A "EL COLEGIO" CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2071/2024 ANTE EL TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS COLECTIVOS CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS ALCANZADOS Y QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONVENIO, CORRESPONDIENTES A REVISIÓN CONTRACTUAL, SALARIAL Y VIOLACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, QUE CONSTITUYEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE DESISTE DEL EMPLAZAMIENTO DE HUELGA DESCRITO CON ANTELACIÓN.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" SOLICITAN QUE LOS PRESENTES ACUERDOS SE VIERTAN EN EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, EL CUAL UNA VEZ FIRMADO POR ÉSTAS, SERÁ PUESTO A CONSULTA EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 390 TER DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y UNA VEZ APROBADO SERÁ REGISTRADO ANTE EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS QUE PARA TAL FIN TIENE ESTABLECIDO, ASÍ MISMO SOLICITAN QUE, POR CONDUCTO DEL CENTRO SE INFORME AL TRIBUNAL DE ORIGEN EL PRESENTE CONVENIO.

UNA VEZ LEÍDO QUE FUE POR "**LAS PARTES**" EL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU ENTERA CONFORMIDAD CON EL MISMO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE COMO EXPRESIÓN DE SUS RESPECTIVAS VOLUNTADES.

POR "EL SINDICATO"



LIC. EFRAIN LAHOZ COVA
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO



LIC. SANDRA CAMACHO CARRANZA
APODERADA LEGAL

POR "EL COLEGIO"



LIC. MARCO ANTONIO ACASTENCO LÓPEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



LIC. TANIA ISABEL LÓPEZ RAMÍREZ
APODERADA LEGAL

TABULADOR DE PERSONAL ADMINISTRATIVO 2025

Vigencia: Incremento Salarial del 4%, a partir el 1° de Febrero de 2025

NIVEL	SUELDO POR ZONA	
	II	III
1	8,357.79	9,313.82
2	8,601.48	9,464.71
3	8,828.61	9,589.14
4	9,067.27	9,791.02
5	9,360.11	10,121.72
6	9,775.06	10,669.22
7	10,327.01	11,197.21
8	10,926.38	11,851.04
9	11,470.20	12,449.59
10	12,207.31	13,230.57
11	12,922.47	13,960.32
12	13,753.73	14,885.74
13	14,643.56	15,865.01
14	15,639.50	16,867.12
16	18,137.79	19,921.77
17	20,964.65	22,986.11
18	22,193.57	24,333.51

BONO DE PRODUCTIVIDAD	
II	III
501.47	558.83
516.09	567.88
529.72	575.35
544.04	587.46
561.61	607.30
586.50	640.15
619.62	671.83
655.58	711.06
688.21	746.98
732.44	793.83
775.35	837.62
825.22	893.14
878.61	951.90
938.37	1,012.03
1,088.27	1,119.31
1,257.88	1,379.17
1,331.61	1,460.01



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL DE CONCILIACIÓN COLECTIVA
DIRECCIÓN B

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

**EMPLAZAMIENTO A HUELGA PROMOVIDO POR EL SINTCOP
EXPEDIENTE 2071/2024**

**PROPUESTA DE ACUERDO PARA SUPERAR EL PLIEGO DE VIOLACIONES
ALCCT**

NUEVA CAPACITACIÓN

La Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, de manera conjunta, estructurará e implementará el Programa de la Capacitación Especializada a ejecutarse en el 2025, en un término de 15 días hábiles posteriores a la conclusión del presente conflicto, conforme a los cursos que para esta modalidad fueron acordados en el Pleno Nacional de Capacitación y Adiestramiento 2024.



**COLEGIO DE POSTGRADUADOS
13 DE FEBRERO DE 2025**

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'L' or similar shape.

**EMPLAZAMIENTO A HUELGA PROMOVIDO POR EL SINTCOP
EXPEDIENTE 2071/2024**

**PROPUESTA DE ACUERDO PARA SUPERAR EL PLIEGO DE VIOLACIONES
ALCCT**

CAPACITACIÓN DE INDUCCIÓN

El Colegio se compromete a que, una vez concluida la presente revisión, estructurará y definirá la temática o presentación para la impartición de las pláticas de inducción a todos los trabajadores administrativos sindicalizados de nuevo ingreso; hecho lo anterior, la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento en conjunto con la Institución implementará dichas pláticas, esto en un término de dos meses contados a partir de la conclusión del presente conflicto laboral.



SINTCOP

13 febrero de 2025

**EMPLAZAMIENTO A HUELGA PROMOVIDO POR EL SINTCOP
EXPEDIENTE 2071/2024**

**PROPUESTA DE ACUERDO PARA SUPERAR EL PLIEGO DE VIOLACIONES
ALCCT**

**REGULARIZACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y PROCESO
ESCALAFONARIO.**

El Colegio y el Sindicato están conformes en refrendar los acuerdos de revisión 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 denominados **"REGULARIZACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y PROCESO ESCALAFONARIO"**, cuyos emplazamientos a huelga promovió el SINTCOP.

En correspondencia a dichos acuerdos el Colegio se compromete a coadyuvar en las acciones necesarias para que la Comisión Mixta de Escalafón avance en los Procesos Escalafonarios y Regularizar la Plantilla de Personal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en el presente ejercicio.



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

13 DE FEBRERO DE 2025

**EMPLAZAMIENTO A HUELGA PROMOVIDO POR EL SINTCOP
EXPEDIENTE 2071/2024**

**PROPUESTA DE ACUERDO PARA SUPERAR EL PLIEGO DE VIOLACIONES
ALCCT**

ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO Y COMPLEMENTOS AL SALARIO

Se refrendan los acuerdos denominados “ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO Y COMPLEMENTOS AL SALARIO”, correspondientes a los expedientes 48/2022 y 1399/2023 de los emplazamientos a huelga promovidos por el SINTCOP, a efecto de dar continuidad a lo refrendado, las partes acuerdan elaborar en un plazo no mayor a cinco meses el proyecto del programa con el fin de someterlo a su autorización ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la cabeza de sector.



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

13 DE FEBRERO DE 2025

EMPLAZAMIENTO A HUELGA PROMOVIDO POR EL SINTCOP
EXPEDIENTE 2071/2024

**PROPUESTA DE ACUERDO PARA SUPERAR EL PLIEGO DE VIOLACIONES
ALCCT**

**PAGO DE ANTEOJOS, APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS
(PRÓTESIS)**

Se refrenda el acuerdo denominado "Cláusula 117 del CCT-PRÓTESIS", correspondiente al expediente 1399/2023 del emplazamiento a huelga promovido por el SINTCOP de fecha 01 de marzo del 2024, comprometiéndose el Colegio a cumplir con el 100% de los formatos pendientes de tramitar en el ejercicio 2024, conciliando la información correspondiente entre las partes, iniciando el proceso de regularización a mediados del mes de abril, sin que esto afecte el derecho y el cumplimiento que corresponde al presente ejercicio 2025.



SINTCOP

18 FEBRERO 2025.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

**EMPLAZAMIENTO A HUELGA PROMOVIDO POR EL SINTCOP
EXPEDIENTE 2071/2024**

**PROPUESTA DE ACUERDO PARA SUPERAR EL PLIEGO DE VIOLACIONES
ALCCT**

ACTUALIZACIÓN AL CATÁLOGO DE PUESTOS

Las partes acuerdan refrendar el acuerdo de revisión denominado **"ACTUALIZACIÓN AL CATÁLOGO DE PUESTOS"** correspondiente al expediente 1399/2023 del emplazamiento a huelga promovido por el SINTCOP en fecha 01 de marzo de 2024.

La Comisión Mixta de Catálogo de Puestos continuará con la actualización del Catálogo de Puestos del personal al que se refiere el Contrato Colectivo de Trabajo CP-SINTCOP, para que, en un término de cinco meses contados a partir de la conclusión de la presente revisión, se cuente con dicho catálogo actualizado y el Colegio proceda a realizar las gestiones pertinentes ante la SHCP, por conducto de la cabeza de sector para su autorización.



SINTCOP

18 DE FEBRERO 2025

EMPLAZAMIENTO A HUELGA PROMOVIDO POR EL SINTCOP
EXPEDIENTE 2071/2024

PROPUESTA DE ACUERDO PARA SUPERAR EL PLIEGO DE VIOLACIONES
ALCCT

ROPA DE TRABAJO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

El Colegio de Postgraduados se compromete a entregar la **"ROPA DE TRABAJO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN"**, en los términos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, y que la calidad de los mismos se encuentre en función de las necesidades dictaminadas emitida por la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.

Así mismo, las partes se comprometen a que la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene revise y entregue la información correspondiente a más tardar el 26 de febrero para que la Institución esté en aptitudes de realizar las gestiones pertinentes para su entrega.



SINTCOP

19 FEBRERO 2025.

**EMPLAZAMIENTO A HUELGA PROMOVIDO POR EL SINTCOP
EXPEDIENTE 2071/2024**

**PROPUESTA DE ACUERDO PARA SUPERAR EL PLIEGO DE VIOLACIONES
ALCCT.**

PROGRAMA DE DETECCIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES.

En aras de dar cumplimiento a los convenios de revisión 2022 a 2024, el Colegio se compromete a que una vez concluido el presente conflicto laboral, la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene emitirá la convocatoria para que los interesados en asistir al CLIDDA, se registren y se realice la programación para su asistencia con base en la disposición que determine dicho instituto, así mismo, la institución se compromete a realizar las gestiones ante el ISSSTE-CLIDDA para solicitar se atienda a un mayor número de trabajadores.

Referente a los trabajadores sindicalizados de los campus Tabasco, Veracruz, Puebla y San Luis Potosí, el Colegio se compromete a implementar un mecanismo para que disfruten de ese derecho conforme a la disponibilidad existente.

La gestión que en este rubro realice, el Colegio se compromete a entregar copia del acuse a la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, dentro de los tres días siguientes a su presentación.



SINTCOP

19 de febrero de 2025

[Handwritten signature]

**EMPLAZAMIENTO A HUELGA PROMOVIDO POR EL SINTCOP
EXPEDIENTE 2071/2024
PROPUESTA DE ACUERDO PARA SUPERAR EL PLIEGO DE VIOLACIONES
ALCCT**

ACTUALIZACIÓN AL REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE

Las partes acuerdan que, una vez superado el presente conflicto laboral, a través del proyecto correspondiente la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene revisará el Reglamento de Seguridad e Higiene tomando en consideración la normatividad aplicable en la materia (Ley Federal de Trabajo, Ley del ISSSTE y su reglamento) para adecuar el proyecto de actualización del reglamento.



SINTCOP

19 DE FEBRERO 2025

EMPLAZAMIENTO A HUELGA PROMOVIDO POR EL SINTCOP
EXPEDIENTE 2071/2024

**PROPUESTA DE ACUERDOS PARA SUPERAR EL PLIEGO DE VIOLACIONES
ALCCT**

AJUSTE A LOS PRINCIPIOS ESCALAFONARIOS

Con base en los acuerdos denominados "AJUSTE A PRINCIPIOS ESCALAFONARIOS", correspondientes a los expedientes 48/2022 y 1399/2023, de los emplazamientos a huelga promovidos por el SINTCOP, la Comisión Mixta de Escalafón definirá y ajustará los principios escalafonarios.



SINTCOP
19 FEBRERO 2025

A handwritten mark, possibly a signature or initials, located at the bottom right of the page.

EMPLAZAMIENTO A HUELGA PROMOVIDO POR EL SINTCOP
EXPEDIENTE 2071/2024

PROPUESTA DE ACUERDO PARA SUPERAR EL PLIEGO DE VIOLACIONES
ALCCT

MEDIDA PROFILÁCTICA

Las partes acuerdan que una vez que la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene revise la situación de los 8 trabajadores enlistados en el escrito de emplazamiento relativo a la medida profiláctica, procederá en su caso a determinar lo que corresponda respecto del otorgamiento de dicha medida por laborar en zonas insalubres y/o peligrosas.

Con relación al caso de los CC. Martín Vázquez González, Marcelo Alejandro Elizalde Galicia y Marco Antonio Ayala Carrillo la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene revisará los dictámenes emitidos para efectos de realizar las gestiones pertinentes.



SINTCOP

19 FEBRERO 2025.

EMPLAZAMIENTO A HUELGA PROMOVIDO POR EL SINTCOP
EXPEDIENTE 2071/2024

**PROPUESTA DE ACUERDO PARA SUPERAR EL PLIEGO DE VIOLACIONES
ALCCT**

RECLASIFICACIONES

Las partes acuerdan refrendar el acuerdo de revisión denominado "RECLASIFICACIONES" correspondiente a los expedientes 48/2022 y 1399/2024 de los emplazamientos a huelga promovidos por el SINTCOP.

Para efecto de lo anterior, la Comisión Mixta de Escalafón procederá a la revisión de las solicitudes de reclasificaciones, tomando en consideración los avances que se tienen plasmados en las Actas de Sesión.

Por lo que se refiera a nuevas solicitudes de reclasificación que ingresen a la Comisión Mixta de Escalafón esta dará contestación en términos del Reglamento de Escalafón vigente en la Institución.



SINTCOP

19 FEBRERO 2025.

EMPLAZAMIENTO A HUELGA PROMOVIDO POR EL SINTCOP
EXPEDIENTE 2071/2024

PROPUESTA DE ACUERDO PARA SUPERAR EL PLIEGO DE VIOLACIONES
ALCCT

REINGENERÍA OCUPACIONAL

Se refrenda el acuerdo de revisión denominado "Reingeniería" correspondiente al expediente 48/2022 y 1399/2023 de los emplazamientos a huelga promovidos por el SINTCOP.



SINTCOP
26 FEBRERO 2025

**EMPLAZAMIENTO A HUELGA PROMOVIDO POR EL SINTCOP
EXPEDIENTE 2071/2024**

**PROPUESTA DE ACUERDO PARA SUPERAR EL PLIEGO DE VIOLACIONES
ALCCT**

PAQUETE ECONÓMICO

Las partes acuerdan para el ejercicio 2025 un incremento al sueldo base del 4% al personal Administrativo, así como otorgar un incremento del 2% en prestaciones, retroactivos al 01 de febrero de 2025, el cual se encuentra acorde a la Política Salarial determinada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y será cubierto por el Colegio de Postgraduados en la catorcena 11/2025.

Referente a aplicar la **homologación salarial** y de prestaciones del personal Administrativo con sus similares de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), la entidad se compromete a que, durante el presente año, retomará el análisis de los tabuladores que se aplican en dicha Universidad vs los tabuladores del personal administrativo, comprometiéndose el Colegio a entregar al Sindicato copia de los acuses de las gestiones realizadas.



SINTCOP

8 ABRIL 2025



**EMPLAZAMIENTO A HUELGA PROMOVIDO POR EL SINTCOP
EXPEDIENTE 2071/2024**

PROPUESTA DE ACUERDOS PARA SUPERAR EL PLIEGO DE VIOLACIONES AL CCT

NOMINA GENERAL DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES

La Institución manifiesta que actualmente está entregando catorcenalmente al sindicato la **"NOMINA GENERAL DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES"** del personal administrativo sindicalizado y no sindicalizado, por lo que reitera su compromiso para continuar entregando dicho reporte nominal a la Organización Sindical.



COLEGIO DE POSTGRADUADOS
08 DE ABRIL DE 2025

**EMPLAZAMIENTO A HUELGA PROMOVIDO POR EL SINTCOP
EXPEDIENTE 2071/2024**

PROPUESTA DE ACUERDOS PARA SUPERAR EL PLIEGO DE VIOLACIONES AL CCT

COMPENSACIÓN POR ANTIGÜEDAD CLÁUSULA 107

El Colegio se compromete a resarcir a las y los trabajadores la diferencia económica que, en su caso exista a su favor, derivada de los acuerdos establecidos en los expedientes 1399/2023 y 679/2024. Para efectos de lo anterior el Colegio revisará los casos que la Organización Sindical solicite.



COLEGIO DE POSTGRADUADOS
08 DE ABRIL DE 2025

**EMPLAZAMIENTO A HUELGA PROMOVIDO POR EL SINTCOP
EXPEDIENTE 2071/2024**

PROPUESTA DE ACUERDOS PARA SUPERAR EL PLIEGO DE VIOLACIONES AL CCT

**ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS
POR PARTE DEL PERSONAL DE PLANTILLA**

Las partes están de acuerdo en Refrendar el acuerdo denominado "ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS POR PARTE DEL PERSONAL DE PLANTILLA" correspondiente a los expedientes 48/2022 y 1399/2023, de los emplazamientos a huelga promovidos por el SINTCOP.

A efecto de dar atención a lo refrendado, las partes acuerdan dar inicio a las mesas de trabajo en un término de treinta días naturales posteriores a la conclusión de presente conflicto laboral.



COLEGIO DE POSTGRADUADOS
08 DE ABRIL DE 2025

**EMPLAZAMIENTO A HUELGA PROMOVIDO POR EL SINTCOP
EXPEDIENTE 2071/2024**

**PROPUESTA DE ACUERDO PARA SUPERAR EL PLIEGO DE VIOLACIONES
ALCCT**

SUBCOMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO CAMPUS TABASCO

El Colegio se compromete a que sus representantes en la Subcomisión de Capacitación y Adiestramiento en el Campus Tabasco sesionen el día que dicho Órgano Paritario pacte.



SINTCOP

ABRIL 08 DE 2025

**EMPLAZAMIENTO A HUELGA PROMOVIDO POR EL SINTCOP
EXPEDIENTE 2071/2024**

**PROPUESTA DE ACUERDO PARA SUPERAR EL PLIEGO DE VIOLACIONES
ALCCT**

RETENCIONES, DESCUENTOS O DEDUCCIONES AL SALARIO

Las partes no consensan acuerdo en el presente tema. Por lo que quedan a salvo los derechos de cada parte.



SINTCOP

ABRIL 08 DE 2025

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'D'.

**EMPLAZAMIENTO A HUELGA PROMOVIDO POR EL SINTCOP
EXPEDIENTE 2071/2024**

**PROPUESTA DE ACUERDO PARA SUPERAR EL PLIEGO DE VIOLACIONES
ALCCT.**

VIVIENDA Y PRESTACIONES SOCIALES, CLÁUSULA 106

El Colegio se compromete a realizar la actualización del salario de todos los trabajadores por si requieren un préstamo ISSSTE, para ello el Departamento de Servicios al Personal o en su caso el Administrador del Campus al que se encuentren adscritos serán los responsables de implementar el presente acuerdo.



SINTCOP

ABRIL 08 DE 2025

**EMPLAZAMIENTO A HUELGA PROMOVIDO POR EL SINTCOP
EXPEDIENTE 2071/2024**

**PROPUESTA DE ACUERDO PARA SUPERAR EL PLIEGO DE VIOLACIONES
ALCCT**

CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO Y PAGO DE DIFERENCIAS

El Sindicato se compromete a entregar el listado de los trabajadores que a la fecha no cuentan con su Contrato Individual de Trabajo o el mismo tiene en su contenido diversos errores, indicando en qué consisten estos errores para que en consecuencia la Institución en un término de tres meses contados a partir del término del presente conflicto laboral, analice cada uno de los contratos, con el objetivo de verificar si es procedente o no y subsanar el error que señale.



SINTCOP

ABRIL 08 DE 2025

**EMPLAZAMIENTO A HUELGA PROMOVIDO POR EL SINTCOP
EXPEDIENTE 2071/2024**

**PROPUESTA DE ACUERDO PARA SUPERAR EL PLIEGO DE VIOLACIONES
ALCCT**

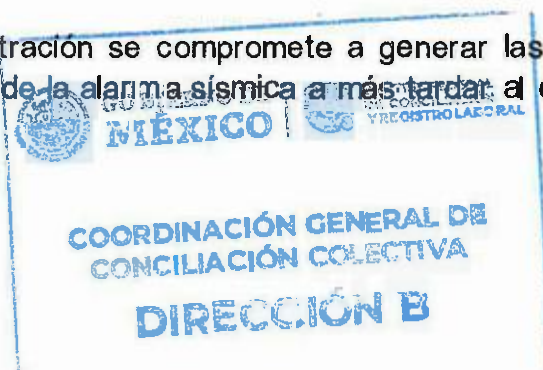
ATENCIÓN A ÁREAS DE TRABAJO

Las partes acuerdan el presente cronograma para los recorridos a los Campus que se expresan a continuación:

Campus	Fecha de Recorrido	Fecha de Verificación
Tabasco	Abril /Mayo -- 2025	Noviembre-2025
Puebla	Mayo--2025	Noviembre-2025
Montecillo	Abril --2025	Junio--2025

La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene realizará los recorridos por las instalaciones de los Campus para verificar lo atendido, de igual forma se determinarán las prioridades para dar atención a lo pendiente y los casos que detecte la Comisión en los Campus Puebla, Tabasco y Montecillo, conforme a sus atribuciones.

En el Campus Puebla, la Administración se compromete a generar las acciones administrativas para la instalación de la alarma sísmica a más tardar al concluir el primer semestre del 2025.



SINTCOP

abril 08 2025



Trabajo

Secretaría del Trabajo
y Previsión Social



CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL



Ciudad de México a 08 de abril de 2025.

Con fundamento en el art. 684-I, fracción II y el 684-F fracción VI de la Ley Federal del Trabajo, **Sanciono, Autorizo y Certifico**, que el presente Convenio de fecha **08 de abril de 2025**, constante de **07 (siete) fojas útiles escritas por un solo lado de sus caras que incluye su tabulador aplicable a partir del 01 de febrero de 2025**, así como la **propuesta de ajuste al CCT CP-SINTCOP 2025-2027**, anexando al mismo **22 (veintidós) fojas útiles escritas por un solo lado de sus caras que contienen los acuerdos alcanzados durante nuestra revisión del Contrato Colectivo de Trabajo**, no contiene renuncia y/o disminución de derechos, afectaciones a terceros o clausula contraria a la moral y las buenas costumbres y fue ratificado durante comparecencia de fecha **08 de abril de 2025** ante este **Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral** por el **SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS** y el **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, con motivo de la Revisión Integral del Contrato Colectivo de Trabajo con número o folio del expediente de registro: **CFCRL-CONTRATO-F-EMI-2023-6996/R-JFCA-CC-2-1998-XXII** y certificado de **CFCRL-CERTIFICADO-20241216-86414-4198**; dentro de las actuaciones del expediente con número único de identificación **MEXOAE/CC/2025/000592**.

El presente texto forma parte integrante del convenio. **Doy Fe**.

Lcda. Guadalupe Ochoa Ortiz.
Conciliadora Colectiva adscrita a la Coordinación
General de Conciliación Colectiva del Centro Federal
de Conciliación y Registro Laboral.



V.O.B.O
DLMO



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**